

ACUERDO N° 899.- En la Ciudad de San Luís a VEINTICUATRO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GÁTICA, ausente el Señor Ministro HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicios, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia y la Sra. Lazarte Otero, Natalia Belén, el que se transcribe a continuación:

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veintiún días del mes de Noviembre del año 2011, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en Rivadavia N° 340 Ciudad de San Luis, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, la Sra Lazarte Otero, Natalia Belén DNI 30.244.273 con domicilio constituido en Independencia 118 B° Gráfico, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas y a la homologación por parte del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios de Lazarte Otero, Natalia Belén, quien se obliga a cumplir funciones de Secretaria Privada de la Dra LILIA ANA NOVILLO, sin límites de horario el que será fijado por las necesidades del servicio.

SEGUNDA: La contratada percibirá por todo concepto como remuneración mensual establecida en el punto III) del Acuerdo N° 160/92, sobre los que se le practicarán los descuentos de ley y tendrán derecho a percibir el sueldo anual complementario y demás beneficios previstos para el personal temporario en cuanto le fueran aplicables, el que asciende al 40% del sueldo de Ministro.

TERCERA: A la Contratada le será de aplicación las disposiciones del Régimen Disciplinario vigente.

CUARTA: La Contratada tendrá derecho a las licencias comprendidas en el Acuerdo 560/07, las que serán gozadas conforme a las necesidades del servicio y no podrá exceder del término del contrato.

QUINTA: La Contratada declara bajo juramento no desempeñar cargo remunerado alguno en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, y se obliga a no ejercer funciones afines de las que motiva el contrato.

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia mientras dure la confianza del Ministro proponente y cesará cuando por cualquier motivo, este cese en el cargo.

SEPTIMA: Ambas partes se reservarán el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad que lo crean conveniente sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se le crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-